P

ara que la información financiera de las entidades de gobierno sea útil, debe cumplir con las características cualitativas establecidas en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; una de estas características es la oportunidad: “*La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones* (…)”.

Efectivamente, la información que se prepare más allá de unos tiempos razonables pierde relevancia para los usuarios, no obstante, como se afirmó en Contrapartida [2628](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida2628.docx), tampoco se puede pretender que terminado el periodo contable al otro día se tengan elaborados los E.F. Es decir, se debe encontrar lo que algunos suelen denominar el punto de equilibrio, o como decimos “ni tanto que queme al santo ni tampoco que no lo alumbre”, todo en extremo es nocivo.

Las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF tenían establecidos unos [determinados plazos](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/95e6644c-3fdc-4dc1-b0e3-1995abee6d58/FECHAS+DE+CIERRE+2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=95e6644c-3fdc-4dc1-b0e3-1995abee6d58), para lo que se denominaban los cierres trimestrales, es decir, la fecha máxima para realizar registros contables con cargo a un mes específico; por ejemplo, para el año 2016, una entidad podía, hasta el 28 de abril, efectuar contabilizaciones correspondientes al mes de enero de dicho año; hasta tres meses después de que ocurrían los hechos económicos, se permitían realizar imputaciones contables; sin lugar a dudas, este tipo de prácticas iban en perjuicio de la la característica cualitativa de “oportunidad”.

Ahora, el tema no es de menor calado, si se tiene en cuenta que el presupuesto general de la nación, que para el año 2017 asciende a 224 billones de pesos, es ejecutado en un 98% por 142 entidades que son precisamente las que se encuentran bajo el ámbito del SIIF, en otras palabras, como mínimo, tres meses después lo usuarios podían conocer la situación financiera y el resultado de dichas entidades, de ahí la necesidad de reducir los tiempos de cierre contable, con el fin de mejorar la oportunidad en la preparación de la información financiera.

Desde esta tribuna se ha criticado muchas decisiones que, en materia de regulación contable, ha tomado el Gobierno, pero en esta oportunidad tenemos que aplaudir la reciente [disposición](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/777c1a1f-7260-4978-9790-1c5eda546718/Fechas+l%C3%ADmite+registros+en+SIIF+Naci%C3%B3n-06-03-2017-Firmado-2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=777c1a1f-7260-4978-9790-1c5eda546718), que obliga a las entidades a reportar información más oportunamente, lo cual llevará a que las entidades ajusten sus procesos contables; de esta manera, por ejemplo, los hechos económicos del mes de marzo, se deben registrar a más tardar el 25 de abril del presente año, algo mucho más razonable en términos de tiempo.

Indudablemente la disposición emitida va de la mano con lo que desde el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera se pregona. Siempre será mejor resaltar las bondades de las decisiones que cuestionar por las deficiencias las mismas. Ojalá esto lo pudiéramos seguir haciendo más seguidamente.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*